

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00299-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)
PARTE DEMANDADA	PROCATODICA DE LA COSTA LTDA (Nit. 802.006.707-5) NALSY DEL CARMEN BENITEZ JARABA (C.C. 32.619.517) LUIS ALBERTO REBOLLEDO MARTÍNEZ (C.C. 8.753.403)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El (la) doctor (a)**CARMEN ROCÍO ARRIETA GÓMEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 33.144.813** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 18.135 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **PROCATODICA DE LA COSTA LTDA (Nit. 802.006.707-5)**, **NALSY DEL CARMEN BENITEZ JARABA (C.C. 32.619.517)** y **LUIS ALBERTO REBOLLEDO MARTÍNEZ (C.C. 8.753.403)** para el pago de las obligaciones contenidas en los **PAGARÉS Nos. 7690096714 y 7690096713**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos títulos valores, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A PROCATODICA DE LA COSTA LTDA (Nit. 802.006.707-5), NALSY DEL CARMEN BENITEZ JARABA (C.C. 32.619.517) y LUIS ALBERTO REBOLLEDO MARTÍNEZ (C.C. 8.753.403)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a)**CARMEN ROCÍO ARRIETA GÓMEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 33.144.813** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 18.135 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas:

1.1. Por el **Pagaré No. 7690096714** la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$60.785.559), por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de febrero de 2023 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total.

1.2. Por el **Pagaré No. 7690096713** la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$117.648.336), por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de febrero de 2023 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a)**CARMEN ROCÍO ARRIETA GÓMEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 33.144.813** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 18.135 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO NO. 012

HOY 29 DE ENERO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO